

La responsabilidad judicial planea sobre los grandes casos

Jornada ♦ Juristas defienden el control previo de la Administración

A. GARVI
agarvi@neg-ocio.com

Los grandes casos colectivos que han afectado a un enorme número de ciudadanos – como usuarios y consumidores – han abierto el debate sobre la responsabilidad de la Administración del Estado, pero también de la justicia.

Desde 1974 – con el caso Sotillo – se han producido grandes juicios colectivos que han puesto en evidencia el sistema de responsabilidad patrimonial del Estado. Fraudes como Gescartera, las academias de inglés, Afinsa y Fórum Filatélico, y últimamente, los perjuicios por la huelga de controladores aéreos han evidenciado que “no hay soluciones del Estado a estos problemas”, según afirmó ayer José L. Vázquez Sotelo, catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Barcelona.

Durante la jornada *Ciudadanía y Justicia. Crisis del Estado de Derecho?*, organizada por la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (Acijur), en colaboración con el bufete Marín Abogados, los ponentes recordaron que el control administrativo debe ser anterior al último recurso, que es el control judicial.

Retraso y contradicción

Ante las contradicciones judiciales y los retrasos en los procedimientos, abogados y catedráticos reconocieron ayer que es posible la responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia. Los ponentes se refirieron a los casos Afinsa y Fórum



Ana Samboal moderó el foro de abogados y catedráticos sobre los casos colectivos. M. MORENALES

MERCANTIL O FINANCIERO

Naturaleza del contrato

El dilema judicial para establecer la naturaleza de los contratos sobre sellos es decisivo para solucionar el caso. Si el contrato se considera financiero, existiría responsabilidad patrimonial del Estado al no ejercer la supervisión y control de estas entidades. Pero si es mercantil, los sellos pertenecerían a los afectados y podrían venderlos. Los jueces, ni uno ni otro, sino todo lo contrario.

Filatélico, que tras una sentencia del Tribunal Supremo (TS) de estimó la responsabilidad patrimonial del Estado.

José Manuel Otero, catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Alcalá, destacó las contradicciones judiciales entre la jurisdicción mercantil que consideró los contratos sobre los sellos de carácter financiero y el TS, que en lo contencioso administrativo los consideró mercantiles.

Estas contradicciones, los retrasos en los procedimientos judiciales y las “medidas cautelares y drásticas de la Audiencia Nacional al intervenir, paralizar Fórum y Afinsa y hundir el mercado de sellos” justificarían

una responsabilidad patrimonial de la justicia.

Hilario Hernández, abogado del Estado, destacó que la Constitución Española establece la obligación, incluidos los poderes jurídicos, de dar seguridad y de intervenir para asegurarla. De esta forma se justificaría la responsabilidad del Estado.

El letrado José Antonio Aranda, responsable de Derecho Penal del bufete Marín Abogados, comparó los fraudes filatélicos con Banesto y el Atlético de Madrid, donde la intervención judicial permitió la continuidad de las empresas.

El debate entre los ponentes estuvo moderado por la periodista Ana Samboal. ♦

OPINIÓN

LUCAS BLANQUE REY



Registro Civil: seremos código alfanumérico (I)

La derogación de la venerable Ley del Registro Civil 1957 se inserta en el marco del proceso de modernización de la Justicia en el que, a razón de novedad legislativa casi diaria, se haya inmerso el ordenamiento español en los últimos años. A las sucesivas reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento Civil o la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se unen las proyectadas de la Ley de Jurisdicción Social y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de la que aún no se conocen con certeza ni su alcance, ni sus intenciones.

Además destacan otros proyectos como la implantación del uso de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia o la creación de los llamados tribunales de instancia, mera suma de jueces del primer escalón judicial que, en principio, no actuarán como órgano colegiado.

En esta vorágine se encuentra la reforma que, sin apenas publicidad, se trata de llevar a cabo en el Registro Civil. El sigilo de la tramitación de esta iniciativa normativa condujo a su publicación en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados, sin que existiera especial constancia de la tramitación prelegislativa. Así, sólo cabe recordar la polvareda levantada por la regla relativa a la preferencia alfabética, en caso de discrepancia entre los progenitores para el orden de la transmisión de los apellidos a los descendientes.

También llama la atención que este proyecto legislativo se inserte en el proceso de modernización de la Justicia, su relación con éste no parece ir más allá de la eliminación – con la consiguiente reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial – del Registro por los jueces, para pasar a encomendarse a los encargados del Registro Civil.

Además, el proyecto presenta una mezcla de continuismo con su predecesora y de modernización, como indica la Exposición de Motivos, para adecuar la norma a la realidad política, social y tecnológica. Este objetivo se persigue, fundamentalmente, a través de la telematización del Registro Civil, que implica por ejemplo la desaparición del Libro de Familia y de las tradicionales Secciones del Registro, que se susti-

tuyen por un sistema de “hoja personal” o de “registro individual para cada persona”, a los que, continúa la Exposición de Motivos, desde el momento de su nacimiento o desde la adquisición de nacionalidad, se les asigna un “código personal de ciudadanía”.

¿Y qué se esconde bajo esta extravagante denominación? Pues, según la disposición adicional primera del proyecto, “el código personal de ciudadanía (CIC) al que se refiere el artículo 6 de la presente Ley estará constituido por la secuencia alfanumérica que asigne el sistema informático vigente para el Documento Nacional de Identidad y servirá de base para éste”.

Es decir, que desde que se produzca, por ejemplo, la inscripción de nacimiento de una persona, se le asignará por ese sistema informático una secuencia alfanumérica que servirá de base para el DNI.

El paralelismo con el funcionamiento del Registro de la Propiedad es, sin duda, llamativo. Al igual que ocurre con las fincas, se inmatriculará a la persona, abriéndose su regis-

“Se inmatriculará a la persona en una hoja propia, igual que las fincas”

♦♦♦♦

tro individual, una hoja propia, que podría denominarse “folio personal”, de acuerdo con la técnica y doctrina registral. En ese folio personal, como señala el proyecto de Ley, constarán los hechos y actos relativos a la identidad, estado civil y demás cualidades de la persona (artículo 5). En dicho registro se inscribirán o anotarán, continuada, sucesiva y cronológicamente, todos los hechos y actos que tengan acceso al Registro Civil.

Descartado el supuesto de la doble inmatriculación, el CIC se erige en el gran instrumento de construcción del nuevo sistema del Registro Civil, en el que desaparecen los nexos de territorialidad del Registro Civil, que se configura como único para toda España (artículo 3). ♦

L. Blanco es director de los Servicios Jurídicos del CGAE

Fernández de Simón, nuevo vicepresidente del Notariado

Elecciones

La candidatura del decano del Colegio de Murcia, la única presentada, fue elegida por 12 de los 17 votos

Carlos Fernández de Simón Permejo, decano del Colegio Notarial de Murcia, fue elegido ayer por la tarde, en sesión plenaria, vicepresidente del Consejo General del Notariado. Fernández de Simón logró 12 votos a favor, tres en blanco, una abstención y uno en contra. Ningún otro decano presentó su candidatura al cargo de vicepresidente de esta corporación. El mandato

del actual Consejo durará 21 meses, hasta la celebración de elecciones corporativas en diciembre de 2012.

Ojeda sigue en la comisión

Fernández de Simón nació en Madrid en 1963 e ingresó en el notariado en 1991. Ha sido notario de Puebla de Don Fadrique (Granada) y de La Unión (Murcia). Desde 1997 es notario de Cartagena. El nuevo vicepresidente lleva varios años compaginando su función como notario con tareas corporativas. En noviembre de 2008 fue elegido decano del Colegio Notarial de Murcia, cargo que desempeña

en la actualidad, y en enero de 2009 miembro de la Comisión Permanente del Consejo General del Notariado.

En la misma sesión plenaria también se reestructuró la Comisión Permanente del Consejo superior queda integrado por el presidente, Javier Guerrero, el vicepresidente, así como por Antonio Ojeda, decano del Colegio Notarial de Andalucía; Manuel López Parodiñas, decano del Colegio del País Vasco; Cesar Belda, decano del Colegio de Valencia, y por la notaria de Madrid Rosario Algorta, secretaria del Consejo. ♦ REDACCIÓN



Número dos de los notarios. AN